



SP/253

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **29 MAR 2017**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Martín Viggiano al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la misma consiste en “El detalle completo de la lista de compromisos que se asumieron discriminado por lugar y fecha en la que se asumió ese compromiso”, “El detalle completo del cumplimiento de esos compromisos discriminado por lugar y fecha en la que se cumplió”, “El detalle completo de los compromisos que aún están en gestión” y la “Previsión de fecha de cumplimiento de cada uno de los que todavía están en marcha o por iniciarse”;

CONSIDERANDO: I) que de la búsqueda de información por el parámetro “gobierno de cercanía” proporcionado por el solicitante, el sistema de expedientes de este Organismo no arroja resultados;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan y tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean;


ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 16 y concordantes de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Martín Viggiano, por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República